

**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de miembros a integrar la planilla del Ayuntamiento de Tzitzio, presentada por la Coalición “Michoacán nos une”, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año.

**Fecha:** 15 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-102/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS A INTEGRAR LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN MICHOCÁN NOS UNE, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-102/2011

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

*Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-102/2011

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II.** *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III.** *Derogada.*
- IV.** *Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

**Artículo 156.-** *Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

*Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.*

*Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”*

**NOVENO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO.-** Que en la misma fecha mencionada con anterioridad, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-102/2011

Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once. Y en este mismo calendario, se fijó como fecha límite para realizar sustituciones de los candidatos postulados, el 14 de octubre del presente año.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante de la Coalición debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en Sesión Especial celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de Planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, presentada por la coalición “MICHOACÁN NOS UNE”, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del Año 2011”*; dicho acuerdo se integró por diversas planillas que fueron acompañadas por sus respectivos anexos, de donde se desprende la integración de la planilla del Ayuntamiento de Tzitzio, que quedó conformada de la siguiente manera:



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-102/2011

<b>Coalición «Michoacán nos une»</b>	
<b>Municipio:102. Tzitzio</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ALCARAZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS
Síndico Propietario	BUCIO SANDOVAL, JOSE LUIS
Síndico Suplente	MIRANDA ORTIZ, JOSE HERACLIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORALES CALDERON, MA. MARGARITA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ESPINOZA, JANNETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ MENDOZA, LETICIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORALES CALDERON, MA. MARGARITA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER

**DÉCIMO QUINTO.-** Que debido a lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de 28 veintiocho de septiembre del presente año mediante el acuerdo denominado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE INDAPAREO Y TZITZIO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “MICHOACÁN NOS UNE” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE LOS CORRIENTES*”. Con las sustituciones solicitadas y aprobadas se integró la planilla de referencia conforme al siguiente recuadro:

<b>COALICIÓN “MICHOACÁN NOS UNE”</b>	
<b>MUNICIPIO TZITZIO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente Municipal	ESPAÑA ALONSO, CAMERINO
Síndico Propietario	OROZCO RÍOS, LUIS
Síndico Suplente	MIRANDA ORTIZ, JOSE HERACLIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-102/2011**

Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORALES CALDERON, MA. MARGARITA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ESPINOZA, JANNETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ MENDOZA, LETICIA
-----	
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORALES CALDERON, MA. MARGARITA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalado en el antecedente Octavo de este acuerdo, la Coalición mencionada, mediante su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó con fecha 14 catorce de octubre del año en curso, diversas renunciaciones y sus respectivas sustituciones en cuanto a la conformación de la planilla referida, conforme a lo siguiente:

1. Renuncia presentada por **MORALES CALDERON, MA. MARGARITA**, postulada para Regidor Propietario Segunda Fórmula, misma que es sustituido por **HERNÁNDEZ CHABOLLA, MA. ELVA**.

Quedando en consecuencia la planilla tantas veces mencionada, conforme a lo indicado en el recuadro siguiente:

<b>Coalición «Michoacán nos une»</b>			
<b>Municipio:102. Tzitzio</b>			
<b>CONFORMACION ANTERIOR</b>		<b>SUSTICION</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ALCARAZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	Presidente Municipal	ESPAÑA ALONSO, CAMERINO
Síndico Propietario	BUCIO SANDOVAL, JOSE LUIS	Síndico Propietario	OROZCO RIOS, LUIS
Síndico Suplente	MIRANDA ORTIZ, JOSE HERACLIO	Síndico Suplente	MIRANDA ORTIZ, JOSE HERACLIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor MR Suplente, 1a	CISNEROS LUNA, FERNANDO	Regidor MR Suplente, 1a	CISNEROS LUNA, FERNANDO



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-102/2011**

fórmula		fórmula	
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORALES CALDERON, MA. MARGARITA	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ CHABOLLA, MA. ELVA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ESPINOZA, JANNETH	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ESPINOZA, JANNETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ MENDOZA, LETICIA	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ MENDOZA, LETICIA
~~~~~			
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORALES CALDERON, MA. MARGARITA	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ CHABOLLA, MA. ELVA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER

**SEGUNDO.** Que derivado de la renuncia anteriormente mencionada, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad del candidato integrante de la planilla señalada en el anterior párrafo, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos.

**CUARTO.** Que para acreditar que el candidato que se propone para integrar la planilla del ayuntamiento señalado anteriormente, presentada por el la coalición de referencia, cumplen con los requisitos que para ser electos Regidores se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-102/2011

Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; se destaca que en los archivos de la Secretaría General de este Órgano Electoral, se contaba ya con las constancias que acreditaban dichos requisitos, en concordancia con lo señalado en el antecedente Décimo Cuarto del presente Acuerdo; puesto que los ciudadanos ahora propuestos ya habían sido aprobados en un primer momento por este Consejo General y al ser sustituidos como se menciona en el Décimo quinto antecedente, los documentos de su registro, fueron archivados por dicha Secretaría y por lo tanto cuentan con los documentos necesarios para cumplir con los requisitos señalados por los artículos antes descritos. En consecuencia, la coalición presentó con fecha 11 once de los presentes el único documento que le hacía falta, consistente en:

I.- Escrito del candidato, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual es postulado por la coalición solicitantes.

**QUINTO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Que el candidato postulado por la coalición "MICHOACÁN NOS UNE" para integrar la planilla del ayuntamiento de Tzitzio, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la sustitución de registro de candidatos de la planilla a integrar el ayuntamiento mencionado, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CARGO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, PROPUESTO POR LA COALICIÓN REFERIDA, DEBIÉNDO QUEDAR DICHA PLANILLA, INTEGRADA CON LA SUSTITUCION REFERIDA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-102/2011**

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán correspondientes.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 15 quince de octubre de 2011 dos mil once. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**

**Coalición «Michoacán nos une»**  
**Municipio:102. Tzitzio**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ESPAÑA ALONSO, CAMERINO
Síndico Propietario	OROZCO RIOS, LUIS
Síndico Suplente	MIRANDA ORTIZ, JOSE HERACLIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ CHABOLLA, MA. ELVA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ESPINOZA, JANNETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ MENDOZA, LETICIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ CHABOLLA, MA. ELVA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER

**Coalición «Michoacán nos une»**  
**Municipio:102. Tzitzio**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ESPAÑA ALONSO, CAMERINO
Síndico Propietario	OROZCO RIOS, LUIS
Síndico Suplente	MIRANDA ORTIZ, JOSE HERACLIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ CHABOLLA, MA. ELVA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ESPINOZA, JANNETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ MENDOZA, LETICIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LULO LUNA, NOE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CISNEROS LUNA, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ CHABOLLA, MA. ELVA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AVALOS GARCIA, VICTORIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VILLA SANCHEZ, LEOBARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVEZ, JAVIER